



DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:  
Calle del Carmen, núm. 29, principal.  
Teléfono núm. 2.549.

VENTA DE EJEMPLARES:  
Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número suelto, 0,50.

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Ministerio de Hacienda:

Ley concediendo un crédito extraordinario al presupuesto del Ministerio de la Gobernación para pago de premios de engranaje y reenganache y piuses de la Guardia Civil, de los años 1908, 1909 y 1910. — Página 223.

Otra autorizando al Gobierno para contribuir con 100.000 pesetas a los gastos que ocasione la celebración en Reus del Centenario del natalicio del general Prim. — Página 222.

#### Ministerio de la Gobernación:

Ley modificando, en la forma que se publica, la base 6.<sup>a</sup> de la ley sobre Recategorización de los servicios de Correos y Telégrafos de 14 de Junio de 1909. — Página 222.

#### Ministerio de Estado:

Real decreto disponiendo que D. Bernardo Jacinto de Otegan, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de primera clase en Méjico, pase a continuar sus servicios con la misma categoría a la Legación de España en Buenos Aires. — Página 223.

Otro nombrando Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de primera clase en la Legación de la Nación en Méjico a D. José Caro y Secheny, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de segunda clase en la Sección Provincial de este Ministerio. — Página 222.

Otro disponiendo que D. Julio Galarsa y Pérez Castañeda, Conde de Galarsa, Secretario de primera clase en Méjico, pase a continuar sus servicios con la misma categoría que hoy tiene a la Legación de la Nación en Lima, Sucre y Quito. — Página 222.

Otro igual que D. Justo Garrido y Cisneros, Secretario de primera clase en Lima, Sucre y Quito, pase a continuar sus servicios con la misma categoría que hoy tiene a la Legación de España en Méjico. — Página 223.

**Ministerio de Gracia y Justicia:**  
Real decreto nombrando para la plaza de Presidente de Sala y de la Audiencia Provincial de Palma, a D. Juan Francisco Fornés y Cabanero, Fiscal electo de la de la Coruña. — Página 223.

Otro promoviendo la plaza de Fiscal de la Audiencia Territorial de la Coruña a

D. Mariano Pascual Español, Magistrado de la de Palma. — Página 223.

Otro jubilando, con honores de Presidente de Sala de Audiencia Territorial, a don Teófilo Ceballos y Fernández Lomana, Magistrado de la Audiencia Territorial de Cáceres. — Página 225.

Otro trasladando a la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Sevilla a D. José Oppelt y García, que sirve igual plaza en la de Las Palmas. — Página 223.

Otro promoviendo a la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Las Palmas a D. José Carrasco Reyes, que desempeña igual plaza en la provincial de Almería. — Página 223.

Otro igual a la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Cáceres a don José María Gámez y Sánchez, que sirve igual cargo en la Provincial de Almería. — Páginas 223 y 224.

Otro igual a la plaza de Fiscal de la Audiencia Provincial de Gerona a D. Pedro Castán y Trolleiro, Magistrado de la de Orense. — Página 224.

Otro igual a la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Palma a don Andrés Pérez Nisarre, que sirve igual cargo en la Provincial de Palencia. — Página 224.

Otro igual a la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Sevilla a don Agustín Llopis Candela, que desempeña igual cargo en la de Murcia. — Páginas 224 y 225.

Otro trasladando a la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Orense a D. Teófilo de la Cuesta y Castañeda, que sirve igual plaza en la de Bilbao. — Página 225.

Otro igual id. de Magistrado de la Audiencia Provincial de Bilbao a D. Luis Gutiérrez de la Higuera, que sirve igual cargo en la de Pontevedra. — Página 225.

Otro nombrando para la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Valencia a D. Reynaldo Folla Quiroga, Teniente Fiscal de la Territorial de Sevilla. — Página 225.

Otro trasladando a la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Guadalajara a D. Luis Martínez Herodíñski, que sirve igual cargo en la de Ciudad Real. — Página 225.

Otro igual id. de la Audiencia Provincial de Ciudad Real a D. Vicente Pascual Calabria y Botella, que sirve igual cargo en la de Almería. — Página 226.

Otro nombrando para la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Mur-

tia a D. Mariano Halcon y Gutiérrez de Acuña, excedente de dicha categoría. — Página 225.

Otro promoviendo a la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Huelva a D. Jorge Adalberto Sánchez Loarte, Juez de primera instancia de Vitoria. — Página 225.

Otro igual id. id. de la Audiencia Provincial de Almería a D. Carlos Entrambasaguas y Corstín, Juez de primera instancia de Jaén. — Páginas 225 y 226.

Otro igual id. id. de la Audiencia Provincial de Pontevedra a D. Ramón Olaya y Udales y Domínguez, Juez de primera instancia del Ferrol. — Página 226.

Otro igual a la plaza de Teniente Fiscal de la Audiencia Territorial de Sevilla a don Antonio Molles Ocasíld, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral, de Palma. — Página 226.

Otro igual a la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Almería a don Anacleto Martínez Cussia, Juez de primera instancia de Cáceres. — Página 226.

Otro nombrando Presidente de Sección de la Audiencia Provincial de Granada a D. Antonio de la Vega y Matos, Magistrado del mismo Tribunal. — Página 227.

Otro igual id. id. de la Audiencia Provincial de Córdoba a D. Francisco Summers de la Cava, Magistrado del mismo Tribunal. — Página 227.

Otro igual id. id. de la Audiencia Provincial de Almería a D. Ramón Esteva y Rodríguez, Magistrado del mismo Tribunal. — Página 227.

Otro nombrando para la Canonía vacante en la Santa Iglesia Catedral de Pamplona a D. Néstor Zubeldia e India. — Página 227.

#### Ministerio de la Guerra:

Real decreto disponiendo cese en el cargo de Comandante general de Artillería de la cuarta Región y paso a la Sección de Reserva del Estado Mayor General del Ejército, el General de brigada D. Juan López Palomo. — Página 227.

Otro nombrando Comandante general de Artillería de la cuarta Región al General de brigada D. Teodoro Ugarte y Guerrero. — Página 227.

#### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo que a D. Ángeles Puerto San Juan se le adjudique una plaza en las oposiciones que se indican. — Página 227.

**Administración Central:**

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Señalamiento de pagos.—Página 227.

Rectificación al señalamiento de pagos y entrega de valores publicado en la GACETA del 23 del actual.—Página 227.

Dirección General de lo Contencioso del Estado.—Resolviendo expedientes incoados en virtud de instancias solicitando exención del impuesto que grava los bis-

nes de las personas jurídicas. — Página 228.

**ANEXO 1.º**—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES de la Sociedad Azucarera Antiguana, Compañía de seguros Unión Catalana, Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid, Banco Hipotecario de España, Compañía de los Ferrocarriles Andaluces, Banco de

España (Segovia y Málaga) y Sección administrativa de Primera enseñanza de Castilla.

**ANEXO 2.º**—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección General de Prisiones.—Continuación del escalafón de los funcionarios del Cuerpo de Prisiones.

**ANEXO 3.º**—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.—Pliegos 22 y 23.

**PARTÉ OFICIAL****PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

A. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y  
S. M. AA. RR. el Príncipe de Asturias e  
Infantes, continúan sin novedad en su  
importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás  
personas de la Augusta Real Familia.

**MINISTERIO DE HACIENDA****LEYES**

Don ALFONSO XIII, por la gracia de  
Dios y la Constitución, REY de España;

A todos los que la presente vieren y entiendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un crédito ex-  
traordinario de 2,119,948,23 pesetas á un  
capítulo adicional del actual presupuesto  
de gastos del Ministerio de la Goberna-  
ción para satisfacer los premios de en-  
gañas y reenganches y pluses de la Guar-  
dia Civil, correspondientes á los años  
1908, 1909 y 1910.

Art. 2.º El importe de este crédito ex-  
traordinario se cubrirá con los recursos  
autorizados por la ley de 14 de Diciembre  
de 1912.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Jus-  
ticias, Jefes, Gobernadores y demás Au-  
toridades, así civiles como militares y  
eclesiásticas, de cualquier clase y digni-  
dad, que guarden y hagan guardar, cum-  
plir y ejecutar la presente ley en todas  
sus partes.

Dado en Santander á veintitrés de Ju-  
lio de mil novecientos catorce.

YO EL REY.

El Ministro de Hacienda,  
Gabinete Bugallal.

Don ALFONSO XIII, por la gracia de  
Dios y la Constitución, REY de España;

A todos los que la presente vieren y entiendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Gobier-  
no de S. M. á invertir, en la forma que el  
mismo determine, y previa la instruc-  
ción del expediente que prescribe el ar-  
tículo 41 de la vigente ley de Contabili-

dad, la cantidad de 100.000 pesetas para  
contribuir á los gastos que ocasiona la  
celebración en Reus del Centenario del  
natalicio del General Prim.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, jus-  
ticias, Jefes, Gobernadores y demás Au-  
toridades, así civiles como militares y  
eclesiásticas, de cualquier clase y digni-  
dad, que guarden y hagan guardar, cum-  
plir y ejecutar la presente Ley en todas  
sus partes.

Dado en Santander á veintitrés de Ju-  
lio de mil novecientos catorce.

YO EL REY.

El Ministro de Hacienda,  
Gabinete Bugallal.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN****LEY**

Don ALFONSO XIII, por la gracia de  
Dios y la Constitución, REY de España;

A todos los que la presente vieren y entiendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º La base 6.ª de la ley so-  
bre Reorganización de los servicios de  
Correos y Telégrafos de 14 de Junio de  
1909, se entenderá modificada en la for-  
ma siguiente:

«Base 6.ª Se procederá á contratar in-  
mediatamente, previa subasta, la cons-  
trucción de los vagones correos nece-  
sarios para el servicio de las oficinas am-  
bulantes, cuyas características serán las  
que aconsejen las necesidades del servi-  
cio y la composición de los trenes de las  
Compañías de ferrocarriles, y á ese efecto  
se concede un crédito de 2,805,000 pe-  
setas.

•Para el pago del material que las re-  
formas de Correos exigirán se concede  
igualmente un crédito de 1.336.000 pe-  
setas.»

Art. 2.º En el número de vagones co-  
reos á que se refiere el artículo anterior  
están comprendidos los cuatro coches co-  
reos con bogies, cuyo suministro está ya  
contratado por el precio de 147.200 pe-  
setas.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Jus-  
ticias, Jefes, Gobernadores y demás Au-  
toridades, así civiles como militares y  
eclesiásticas, de cualquier clase y digni-  
dad que sean, que guarden y hagan guar-

dar, cumplir y ejecutar la presente ley  
en todas sus partes.

Dado en Santander á veinticinco de Ju-  
lio de mil novecientos catorce.

YO EL REY.

El Ministro de la Gobernación,  
José Sánchez Guerra.

**MINISTERIO DE ESTADO****REALES DECRETOS**

Per convenir así al mejor servicio,  
Vengo en disponer que D. Bernardo  
Jacinto de Cólogo, Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario de pri-  
mera clase en Méjico, pase á continuar  
sus servicios, con la misma categoría que  
hoy tiene, á Mi Legación en Buenos  
Aires.

Dado en Santander á diecinueve de Ju-  
lio de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de Estado,  
Salvador Bermúdez de Castro.

En atención á las circunstancias que  
concurren en D. José Caro Széchenyi, En-  
viado Extraordinario y Ministro Pleni-  
potenciario de segunda clase, nombrado  
en la Sección Colonial del Ministerio de  
Estado,

Vengo en nombrarle Mi Enviado Extra-  
ordinario y Ministro Plenipotenciario de  
de primera clase en Mi Legación en Mé-  
jico.

Dado en Santander á diecinueve de Ju-  
lio de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de Estado,  
Salvador Bermúdez de Castro.

Per convenir así al mejor servicio,  
Vengo en disponer que D. Julio Galar-  
za y Pérez-Castañeda, Conde de Galarza,  
Secretario de primera clase en Méjico,  
pase á continuar sus servicios con la mis-  
ma categoría que hoy tiene á Mi Lega-  
ción en Lima, Sucre y Quito.

Dado en Santander á diecinueve de Ju-  
lio de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de Estado,  
Salvador Bermúdez de Castro.

Por convemir así al mejor servicio,  
Vengo en díz tener que D. Justo Garrido y Cisneros, Secretario de primera clase en Lima, Sucre y Quito, pase á continuar sus servicios con la misma categoría que hoy tiene á Mi Legación en Méjico.

Dado en Santander á diecinueve de Julio de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

■■■■■ Ministro de Estado,  
Salvador Bermúdez de Castro.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### REALES DECRETOS

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de Sala y de la Audiencia Provincial de Palma, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo don Teodulfo Gil, á D. Juan Francisco Fernández Caballero, Fiscal, electo, de la de Coruña.

Dado en Santander á veinticinco de Julio de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

■■■■■ Ministro de Gracia y Justicia.

Javier González de Castejón.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 45 de la ley adicional á la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

Vengo en promover, en el turno tercero, á la plaza de Fiscal de la Audiencia Territorial de la Coruña, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo D. Juan Francisco Fernández, á don Mariano Pascual Españoel, Magistrado de la de Palma, que ocupa el primer lugar en el escalafón de antigüedad de servicios de los de su categoría.

Dado en Santander á veinticinco de Julio de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

■■■■■ Ministro de Gracia y Justicia.

Javier González de Castejón.

Méritos y servicios de D. Mariano Pascual y Españoel.

Se le exidió el título de Abogado en 30 de Junio de 1874.

En 25 de Septiembre de 1880, nombrado, en virtud de oposición, Aspirante al Ministerio Fiscal con el número 14 en la escala del Cuerpo.

En 20 de Octubre del mismo año, nombrado para la Promoción Fiscal de Mora de Rubielos, electo.

En 5 de Enero de 1881, trasladado á la de Híjar, poseyéndose en 21 de dicho mes.

En 20 de Diciembre de 1882, nombrado Vicepresidente de la Audiencia de lo Criminal de Alcañiz; tomó posesión en 2 de Enero de 1883.

En 8 de Octubre de 1883, promovido á Secretario de la de Tafalla; posesión en 27 del mismo mes.

En 10 de Enero de 1884, nombrado para el Juzgado de Castellote, de entra-

da, poseyéndose en 29 de Febrero siguiente.

En 23 de Marzo de dicho año, trasladado á la de Montalbán.

En 13 de Abril de 1885, si de Egea de los Caballeros.

En 29 de Mayo de 1888, si de Alfaro.

En 11 de Marzo de 1889 promovido al de Burgos de acuerdo, poseyéndose en 31 del mismo mes.

En 18 de Noviembre del 91, promovido, en turno segundo, si de Pamplona, de término, cargo del cual tomó posesión en 14 de Diciembre siguiente.

En 21 de Diciembre del 91, trasladado, accediendo á sus deseos, al del distrito del Parque, de Barcelona; posesión, en 9 de Enero del 95.

En 13 de Diciembre del 90, trasladado al de Tárrega.

En 7 de Febrero del 91, nombrado, accediendo á sus deseos, Abogado Fiscal de la Audiencia de Sevilla, poseyéndose en 8 de Abril inmediatamente.

En 5 de Diciembre del mismo año, trasladado á la plaza de Teniente Fiscal de la de Soria.

En 30 de Enero de 1902 nombrado Juez de primera instancia de Santa Cruz de Tenerife.

En 27 de Mayo del mismo año, se le declaró excedente, á su instancia.

En 18 de Enero de 1904, promovido, en turno segundo, á Magistrado de la Audiencia de Salamanca, poseyéndose en 29 de Febrero.

En 22 de Mayo de 1905, trasladado á igual cargo en la de Toledo, teniendo posesión en 20 de Julio.

En 23 de Marzo de 1907, nombrado Presidente Interino de Sesión en dicho Tribunal.

En 10 de Julio idem, nombrado, á su solicitud, Teniente Fiscal de la Territorial de Albacete, electo.

En 15 de Agosto idem, promovido, en turno tercero, á Magistrado de la Territorial de Palma; posesión 29 idem.

Accediendo á lo solicitado por D. Teodulfo Oeballes y Fernández Lomana, Magistrado de la Audiencia Territorial de Cáceres, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 28 y 204 de la ley provisional sobre Organización del Poder judicial,

Vengo en jubilarla, con el haber que por clasificación le corresponda y los honores de Presidente de Sala de Audiencia Territorial.

Dado en Santander á veinticinco de Julio de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

■■■■■ Ministro de Gracia y Justicia.

Javier González de Castejón.

Méritos y servicios de D. José Ospelt y Garfias.

En 25 de Septiembre de 1880, nombrado, en virtud de oposición, Aspirante al Ministerio Fiscal con el número 14 en la escala del Cuerpo.

En 20 de Octubre del mismo año, nombrado para la Promoción Fiscal de Mora de Rubielos, electo.

En 5 de Enero de 1881, trasladado á la de Híjar, poseyéndose en 21 de dicho mes.

En 20 de Diciembre de 1882, nombrado Vicepresidente de la Audiencia de lo Criminal de Alcañiz; tomó posesión en 2 de Enero de 1883.

En 8 de Octubre de 1883, promovido á Secretario de la de Tafalla; posesión en 27 del mismo mes.

En 10 de Enero de 1884, nombrado para el Juzgado de Castellote, de entra-

da, poseyéndose en 29 de Febrero siguiente.

En 23 de Marzo de dicho año, trasladado á la de Montalbán.

En 13 de Abril de 1885, si de Egea de los Caballeros.

En 29 de Mayo de 1888, si de Alfaro.

En 11 de Marzo de 1889 promovido al de Burgos de acuerdo, poseyéndose en 31 del mismo mes.

En 18 de Noviembre del 91, promovido, en turno segundo, si de Pamplona, de término, cargo del cual tomó posesión en 14 de Diciembre siguiente.

En 21 de Diciembre del 90, trasladado, accediendo á sus deseos, al del distrito del Parque, de Barcelona; posesión, en 9 de Enero del 95.

En 13 de Diciembre del 90, trasladado al de Tárrega.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 44 de la ley adicional á la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 4.º del Real decreto de 20 de Junio de 1912,

Vengo en promover, en el turno primero, á la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Las Palmas, vacante por traslación de D. José Ospelt, á don José Carrasco Reyes, que sigue en su cargo en la Provincial de Almería, y ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Santander á veinticinco de Julio de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

■■■■■ Ministro de Gracia y Justicia,

Javier González de Castejón.

Méritos y servicios de D. José Carrasco Reyes.

Se le expedió el título de Licenciatio en Derecho civil y canónico en 11 de Abril de 1891.

En 10 de Octubre de 1893, fué nombrado, en virtud de oposición, Secretario Asesor Letrado del Gobierno político militar de las Mariñas; embarcó en 5 de Enero de 1894, y tomó posesión en 7 de Marzo siguiente.

En 9 de Diciembre siguiente, se le trasladó á igual cargo del Gobierno político militar de las Mariñas; embarcó en 5 de Enero de 1894, y tomó posesión en 7 de Marzo siguiente.

En 20 de Junio del mismo año, desistió de cesante, por enfermo.

En 9 de Octubre siguiente, nombrado Promotor Fiscal de Lugo; se embarcó en 7 de Diciembre, y tomó posesión en 14 de Enero de 1895.

En 24 de Abril de este año, trasladado á la de Bohol; posesión en 30 del mismo mes.

En 17 de Agosto de 1896, fué nombrado Juez de primera instancia de Mindoro, en entrada, en el territorio de la Audiencia de Manila, poseyéndose en 20 de Noviembre.

En 21 de Abril de 1897, trasladado al de Trinidad, de la misma categoría; se poseyó en 2 de Noviembre.

En 3 de Febrero de 1898, se le declaró excedente.

En 11 de Febrero de 1903, nombrado para el Juzgado de Castropol, de entrada, poseyéndose en 13 de Marzo.

Por Real orden de 20 de Mayo de 1903, le fué renunciada á este funcionario la estafeta de Juez de asiento, adquirida en Ultramar en 16 de Diciembre de 1898, declarando al propio tiempo servido en comisión el Juzgado de Castrojeriz.

En 31 de Julio del referido año 1903, se le nombró para el de Gandesa, de cesante; tomó posesión en 29 de Septiembre siguiente.

En 29 de Octubre de 1906, promovido, en turno primero, á Abogado Fiscal de la Audiencia de Granada, y se poseyó en 14 de Noviembre.

En 22 de Octubre de 1907, nombrado Juez de primera instancia de Antequera, y se poseyó en 21 de Noviembre.

En 16 de Febrero de 1911, promovido, en turno primero, á Magistrado de Almería; posesión en 1.º de Marzo.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 44 de la ley adicional á la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 4.º del Real decreto de 20 de Junio de 1912,

Vengo en promover, en el turno segundo, á la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Cáceres, vacante por jubilación de D. Teófilo Caballos, á don José María Gámez y Sánchez, que sirve igual cargo en la Provincial de Huelva, y ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Santander á veinticinco de Julio de mil novecientos catorce.

**ALFONSO.**

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Javier González de Castejón.

**Méritos y servicios de D. José María Gámez y Sánchez.**

Se le expidió el título de Abogado en 8 de Noviembre de 1877, habiendo ejercido la profesión en San Fernando desde esta fecha hasta su ingreso en la carrera.

Ha sido Juez municipal de dicha ciudad en el año 1885.

En 7 de Agosto de 1888, nombrado Secretario de la Audiencia de Utrera, posesionándose en 17 del mismo mes.

En 2 de Diciembre de 1884, nombrado Juez de Chiclana; en 17 siguiente posesión.

En 14 de Diciembre de 1887, trasladado al de Ibiza.

En 15 de Marzo de 1889, se le trasladó al de Sorbas.

En 26 de Mayo de 1891, al de Orcera; posesión en 25 de Junio inmediato.

En 19 de Agosto de 1892, trasladado al de Osñete; en 17 de Octubre siguiente, posesión.

En 14 de Junio de 1893, declarado cesante.

En 29 de Noviembre del mismo año, nombrado Vicesecretario de la Audiencia de Badajoz; posesión en 2 de Diciembre inmediato.

En 14 del mismo mes, nombrado Juez de Chelva.

En 28 de Mayo siguiente, declarado cesante.

En 22 de Septiembre de 1899, nombrado, en turno segundo, Juez de Hervás, del que se posesionó en 30 del mismo mes.

En 18 de Julio de 1900, promovido, en turno primero, al de Mula, de ascenso, electo.

En 27 de Agosto siguiente, nombrado para el de Almodóvar del Campo; tomó posesión en 18 de Septiembre.

En 16 de Octubre de 1901, trasladado al de Baeza; se posesionó el día 28.

En 21 de Septiembre de 1903, nombrado Abogado Fiscal de la Audiencia de Badajoz.

En 16 de Octubre siguiente, Juez de primera instancia de Alcaraz; posesionándose en 14 de Enero de 1904.

En 31 de Marzo de 1906, trasladado al de Torrijos; posesionándose en 30 de Abril.

En 28 de Marzo de 1907, promovido, en turno segundo, á Abogado Fiscal de la Audiencia de Cáceres; posesión en 10 de Abril.

En 27 de Mayo ídem, nombrado Juez de primera instancia de Cáceres; posesión 19 de Junio.

En 24 de Diciembre de 1910, nombrado Teniente Fiscal de la Audiencia de Guadalajara.

En 5 de Enero de 1911, nombrado Teniente Fiscal de la de Teruel.

En 18 de Febrero ídem, nombrado Juez de primera instancia de Antequera.

En 23 de Marzo de 1911, promovido, en

turno cuarto, á Magistrado de la Provincial de Huelva; posesión en 17 de Abril.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 44 de la ley adicional á la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 8.<sup>º</sup> del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

Vengo en promover, en el turno tercero, á la plaza de Fiscal de la Audiencia Provincial de Gerona, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Fulgencio de la Vega, á D. Pedro Castán y Trallero, Magistrado de la de Orense, que ocupa el primer lugar en el escalafón de antigüedad de servicios de los de su categoría.

Dado en Santander á veinticinco de Julio de mil novecientos catorce.

**ALFONSO.**

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Javier González de Castejón.

**Méritos y servicios de D. Pedro Castán y Trallero.**

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 25 de Septiembre de 1882 habiendo ejercido la profesión en Madrid como Abogado de pobres más de un año y dos pagando cuota de Contribución.

Ha sido Fiscal municipal suplente del distrito del Hospital, y en propiedad del de la Audiencia, de esta Corte, un biénio.

En 11 de Julio de 1885, fué nombrado, en virtud de oposición, aspirante á la Juecidatura con el número 98 en la escala del Cuerpo, con que fué propuesto por la Junta calificadora.

En 2 de Diciembre de 1886, nombrado Vicesecretario de la Audiencia de lo Criminal de Salamanca; tomó posesión en 11 del mismo mes.

En 25 de Febrero de 1889, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Hoyos, de entrada.

En 15 de Marzo siguiente, fué trasladado al de Ros; se posesionó en 5 de Abril.

En 13 de Septiembre de 1893, al de Santo Domingo de la Calzada; tomó posesión en 1.<sup>º</sup> de Octubre.

En 28 de Enero de 1895, fué nombrado Secretario de la Audiencia de San Sebastián, de cuyo cargo se posesionó en 16 de Febrero.

En 31 de Octubre de 1898, se le promovió, en turno cuarto, al Juzgado de primera instancia de Aranda de Duero, de ascenso, posesionándose en 30 de Noviembre.

En 2 de Diciembre de 1902, trasladado al de Telosa; tomó posesión en 12 de Enero de 1903.

En 29 de Octubre de 1906, promovido, en turno segundo, á Abogado Fiscal de la Audiencia de Pamplona; posesión 24 de Noviembre.

En 17 de Mayo de 1908, nombrado Juez del distrito de la Plaza, de Valladolid; posesión 15 de Junio.

En 20 de Septiembre de 1909, nombrado Abogado Fiscal de la Audiencia de Valladolid; posesión 5 de Octubre.

En 16 de Marzo de 1911, promovido, en turno segundo, á Magistrado de la Audiencia Provincial de Almería.

En 24 de Abril ídem, trasladado á igual plaza en la de Pontevedra; posesión 1.<sup>º</sup> de Mayo.

En 29 de Abril de 1912, trasladado á Teniente Fiscal de Valladolid; en 22 de Mayo posesión.

Por Real decreto de 3 de Agosto de 1913 es nombrado Fiscal de la Provincial de Palencia; en 18 ídem posesión.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 44 de la ley adicional á la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 4.<sup>º</sup> del Real decreto de 20 de Junio de 1912,

Vengo en promover, en el turno primero, á la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Palma, vacante por haber sido también promovido don Mariano Pascual, á D. Andrés Pérez Niñarre, que sirve igual cargo en la Provin-

pia Candela, Magistrado de la Provincial de Murcia, que ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Santander á veinticinco de Julio de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Javier González de Castejón.

*Méritos y servicios de D. Agustín Llopis Candela.*

Se le explidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 3 de Abril de 1875.

En 11 de Julio de 1885, nombrado Aspirante á la Judicatura con el número 79 en la escala del Cuerpo, con el que fué propuesto, previa oposición, por la Junta calificadora.

En 7 de Agosto de 1888, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Ci- fuente, de entrada; tomó posesión en 20 del mismo mes.

En 20 de Septiembre siguiente, se le trasladó al de Belchite, poseicionándose en 20 de Octubre inmediato.

En 14 de Febrero de 1889, al de Moralla.

En 15 de Mayo siguiente, al de Chelva; tomó posesión en 10 de Abril.

En 30 de Octubre de 1891, al de Villanueva de la Serena, poseicionándose en 14 de Diciembre.

En 23 de Marzo de 1892, fué declarado cesante á su instancia, sin perjuicio de volver á la carrera cuando desapareciera la causa que motivaba la renuncia.

En 6 de Febrero de 1897, se lo nombró, en turno segundo, Juez de primera instanciencia de Cifuentes; tomó posesión en 22 del mismo mes.

En 28 de Septiembre del referido año, fué trasladado al de Biarregueta, poseicionándose en 25 de Octubre.

En 9 de Diciembre de 1893 promovido, en turno segundo, al de Tore; tomó posesión en 31 del mismo mes.

En 18 de Febrero de 1899, trasladado al de Belmonte (Quenes); se poseicionó en 6 de Marzo.

En 10 de Febrero de 1900, al de Cieza, poseicionándose en 7 de Abril.

En 22 de Noviembre de 1906, promovido, en turno segundo, al Juzgado del distrito de San Vicente, de Valencia; tomó posesión en 30 de Enero.

En 24 de Abril de 1911, promovido, en turno primero, á Magistrado de la Audiencia de Murcia; posesión 27 de Mayo.

En 11 de Mayo de 1914 se lo nombra Presidente de la Sesión 2.<sup>a</sup> de la misma Audiencia.

Acediendo á lo solicitado por D. Teófilo de la Cuesta y Oteñide, Magistrado de la Audiencia Provincial de Bilbao,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Orense, vacante por promoción de D. Pedro Castán.

Dado en Santander á veinticinco de Julio de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Javier González de Castejón.

Acediendo á los deseos de D. Luis Gutiérrez de la Huerta, Magistrado de la Audiencia Provincial de Pontevedra, electo,

Vengo en trasladarle á igual plaza de

la de Bilbao, vacante por haber sido también trasladado D. Tomás de la Cuesta.

Dado en Santander á veinticinco de Julio de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Javier González de Castejón.

Acediendo á los deseos de D. Reinaldo Félix Quiroga, Teniente Fiscal de la Audiencia Territorial de Sevilla, electo,

Vengo en nombrarle para la plaza de Magistrado de la Provincial de Palencia, vacante por promoción de D. Andrés Pérez.

Dado en Santander á veinticinco de Julio de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Javier González de Castejón.

Acediendo á la solicitada por D. Lois Merino Horodiński, Magistrado de la Audiencia Provincial de Ciudad Real,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Guadalajara, vacante por fallecimiento de D. Carlos Gómez.

Dado en Santander á veinticinco de Julio de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Javier González de Castejón.

Acediendo á los deseos de D. Vicente Pascual Calabria y Ballesta, Magistrado de la Audiencia Provincial de Almería, electo,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Ciudad Real, vacante por haber sido también trasladado D. Luis Martínez.

Dado en Santander á veinticinco de Julio de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Javier González de Castejón.

Vengo en nombrar, á su solicitud, para la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Murcia, vacante por promoción de D. Agustín Llopis, á D. Mariano Hidalgo y Gutiérrez de Avuña, excedente de dicha categoría.

Dado en Santander á veinticinco de Julio de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Javier González de Castejón.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 41 de la ley adicional á la Organización del Poder judicial, en relación con el 4.<sup>º</sup> del R. d. de 21 de Junio de 1912,

Vengo en promover, en el turno siguiente, á la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Huelva, vacante por haber sido también promovido D. José María Gámez, á D. Jorge Adalberto Sánchez.

chez Loarte, Juez de primera instancia de Vizcaya, que ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Santander á veinticinco de Julio de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Javier González de Castejón.

*Méritos y servicios de D. Jorge Adalberto Sánchez Loarte.*

Se le expedió el título de Abogado en 22 de Noviembre de 1888, e ingresó por oposición en la carrera.

En 20 de Abril de 1895, fué nombrado Secretario Asesor Letrado del Gobierno provincial de la Región oriental de las islas Canarias y Palmas; embarcó en Barcelona en 25 de Junio; posesión en 26 de Julio siguiente.

En 27 de Julio del mismo año, se le traspasó á la Promotoría Fiscal de Málaga, de entrada; tomó posesión en 14 de Septiembre siguiente.

En 9 de Mayo de 1898, nombrado Juez de primera instancia de Zambales.

En 7 de Enero de 1899, se le declaró excedente.

En 16 de Octubre de 1903, nombrado, en turno tercero, Juez de primera instancia de Seo de Urgel, de entrada; tomó posesión en 10 de Enero de 1904.

En 28 de Abril del mismo año, trasladado al de Segorbe, poseicionándose en 13 de Junio.

En 26 de Julio siguiente al de Huesca, y se posesionó en 24 de Agosto.

En 27 de Mayo de 1907, promovido, en el turno tercero, al de Aragón, efecto.

En 10 de Julio idem, nombrado para el de Zaragoza, efecto.

En 1.<sup>º</sup> de Agosto, trasladado al de Calahorra; posesión en 5 Idem.

En 27 de Abril de 1911, promovido, en el turno tercero, á la plaza de Teniente Fiscal de la Audiencia de León, de cuyo cargo se posesionó en 22 de Mayo.

En 12 de Julio siguiente, nombrado, á sus deseos, para el Juzgado de primera instancia de Vitoria, del que tomó posesión en 10 de Agosto.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 43 de la ley adicional á la Organización del Poder judicial, en relación con el 4.<sup>º</sup> del Real decreto de 20 de Junio de 1912,

Vengo en promover, en el turno primero, á la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Almería, vacante por haber sido también promovido don José Carrasco, á D. Carlos Entrambasaguas y Corrih, Juez de primera instancia de Jaén, que ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Santander á veinticinco de Julio de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Javier González de Castejón.

*Méritos y servicios de D. Carlos Entrambasaguas y Corrih.*

Se le expedió el título de Licenciado en 26 de Junio de 1885; practicó los ejercicios de oposición á la Carrera judicial y obtuvo el número 46 en el escalafón general de Aspirantes.

En 5 de Febrero de 1895, fué nombrado

**Secretario Asesor Letrado del Gobierno político de la Región occidental de islas Océano y Páisos.**

En 1.º de Abril del mismo año se le trasladó á la plaza de Secretario Asesor Letrado del Gobierno político de la Región oriental de las mismas islas.

En 20 de Abril de 1895, á la de Promotor Fiscal de Dumaguete; embarcó en 21 de Junio y se posesionó en 12 de Agosto del mismo año.

En 24 de Diciembre de 1897, nombrado Juez de primera instancia de Antique, de entrada, en el territorio de la Audiencia de Manila, tomando posesión en 26 de Marzo de 1898.

En 7 de Enero de 1899, se le declaró excedente.

En 23 de Mayo de 1903, nombrado Secretario de la Audiencia Provincial de Zamora, posesionándose en 1.º de Junio.

En 12 de Junio del mismo año, Juez de primera instancia de Cebreros; se posesionó en 11 de Julio.

En 27 de Mayo de 1907, promovido, en el turno cuarto, al de Baena (ascenso), tomando posesión en 9 de Julio.

En 27 de Abril de 1911, promovido, en el turno cuarto, al Juzgado de primera instancia de Antequera, de término.

En 20 de Mayo de igual año, nombrado Juez de primera instancia de Jaén, posesionándose en 30 del mismo mes.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 43 de la ley adicional á la Orgánica del Poder Judicial, en relación con el 4.º del Real decreto de 20 de Junio de 1912,

Vengo en promover, en el turno segundo, á la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Pontevedra, vacante por traslación de D. Luis Gutiérrez, á D. Ramón Cayetano Vázquez y Domínguez, Juez de primera instancia del Ferrol, que ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Santander á veinticinco de Julio de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Javier González de Castejón.

**Méritos y servicios de D. Ramón Cayetano Vázquez Domínguez.**

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 1.º de Mayo de 1899, habiendo ejercido la profesión en Cambados, pagando cuota desde 28 de Noviembre de 1890 á 8 de Mayo de 1895, y desempeñado el cargo de Juez municipal de Grove durante tres bienios.

En 17 de Julio de 1895, fué nombrado Secretario asesor Letrado de la Comandancia político militar de Cotsabato, en el territorio de la Audiencia de Manila.

En 19 de Agosto siguiente, se le trasladó á la Promoción Fiscal de Borongan, en el mismo territorio; embarcó en 18 de Octubre y tomó posesión en 16 de Diciembre del mismo año.

En 7 de Enero de 1899, declarado excedente.

En 27 de Julio de 1901, fué nombrado Vicesecretario de la Audiencia de Jaén, de cuyo cargo se posesionó en 23 de Agosto.

En 12 de Octubre siguiente, se le trasladó á igual plaza de la de Málaga, posesionándose en 19 del mismo mes.

En 24 de Diciembre del mismo año,

promovido á Secretario de la de Córdoba; tomó posesión en 7 de Enero de 1902.

En 22 de Enero siguiente, se le nombró Juez de primera instancia de Fonzagrade; se posesionó en 21 de Febrero.

En 28 de Abril de dicho año, fué trasladado al de Lalín, posesionándose en 27 de Junio.

En 26 de Julio de 1904, al de Corcubión; posesión en 24 de Agosto.

En 24 de Febrero de 1906, al de Redondela, posesionándose en 3 de Mayo.

En 11 de Junio de 1907, promovido, en el turno tercero, al de Trujillo (ascenso), tomando posesión en 19 de Julio.

En 30 de Mayo de 1910, trasladado al de Padrón, posesionándose en 28 de Junio.

En 20 de Mayo de 1911, promovido, en turno cuarto, á la plaza de Abogado Fiscal de la Audiencia de Oviedo, de cuyo cargo se posesionó en 9 de Junio.

En 10 de Agosto siguiente, nombrado, á sus deseos, para el Juzgado de primera instancia del distrito de la Merced, de Málaga, del que tomó posesión en 17 de Septiembre.

En 27 de Mayo de 1914, trasladado, á su solicitud, al de Ferrol, y se posesionó en 9 de Junio.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 43 de la ley adicional á la Orgánica del Poder Judicial, en relación con el 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

Vengo en promover, en el turno tercero, á la plaza de Teniente Fiscal de la Audiencia Territorial de Sevilla, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Reinaldo Isole, á D. Antonio Moles Castellá, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral, de Palma, que ocupa el primer lugar en el escalafón de antigüedad de servicios de los de su categoría.

Dado en Santander á veinticinco de Julio de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Javier González de Castejón.

**Méritos y servicios de D. Antonio Moles Castellá.**

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 19 de Octubre de 1882.

Ha sido Juez municipal suplente en La Seo de Urgel en el bienio de 1885 á 87; representante del Ministerio Fiscal en la misma localidad des de 21 de Septiembre de 1887 hasta 2 de Septiembre de 1889, y Abogado Fiscal sustituto de la Audiencia de lo Criminal que existió en dicho punto.

En 2 de Agosto de 1890, nombrado, en virtud de oposición, aspirante á la Judicatura, con el número 116 en la escala del Cuerpo.

En 22 de Agosto de 1895, Registrador interino de Viella.

En 17 de Noviembre de 1897, nombrado, en turno segundo, Juez de primera instancia de Garrovillas, electo.

En 17 de Diciembre fdsm, trasladado, á su instancia, al de Puigcerdá, tomando posesión en 31.

En 31 de Octubre de 1900, trasladado al de Borga, electo.

En 23 de Noviembre, trasladado al de Puigcerdá, encargándose en 30,

En 19 de Abril de 1901, trasladado al de Tcamp, posesionándose en 3 de Mayo.

En 19 de Febrero de 1907, trasladado, por incompatible, al de Chelva, y se posesionó en 4 de Abril.

En 5 de Noviembre de 1908, promovido, en el turno primero, al de Manzana, y se posesionó en 17 del mismo mes.

En 18 de Julio de 1911, promovido, en turno tercero, á la plaza de Teniente Fiscal de la Audiencia de Oviedo, tomando posesión en 8 de Agosto.

En 22 de Noviembre del mismo año, trasladado, á sus deseos, á la plaza de Abogado Fiscal de la Audiencia de Palma; posesión en 19 de Diciembre.

En 7 de Octubre de 1912, nombrado Juez de primera instancia del distrito de la Catedral, de la misma capital de Palma, y se posesionó en 12 del mismo mes.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 43 de la ley adicional á la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 4.º del Real decreto de 20 de Junio de 1912,

Vengo en promover, en el turno cuarto, á la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Almería, vacante por traslación de D. Vicente Pascual Calabria, á D. Anacleto Martínez Cuesta, Juez de primera instancia de Cáceres, que ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Santander á veinticinco de Julio de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Javier González de Castejón.

**Méritos y servicios de D. Anacleto Martínez Cuesta.**

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 28 de Agosto de 1889.

En 2 de Agosto de 1890 nombrado Aspirante á la Judicatura con el número 85 en la escala del Cuerpo.

En 31 de Diciembre de 1896, igualmente en turno primero, Juez de primera instancia de Garrovillas, de entrada, posesionándose en 29 de Enero de 1897.

En 17 de Noviembre del mismo año, trasladado al de Escalona; se posesionó en 13 de Diciembre siguiente.

En 2 de Agosto de 1899, al de Fregenal de la Sierra; en 30 del mismo mes posesionándose.

En 12 de Julio de 1901, al de Hoyos, posesionándose en 10 de Octubre siguiente.

En 27 de Mayo de 1902, al de Cola.

En 24 de Junio siguiente, al de Graza-lema.

En 26 de Diciembre del mismo año, nombrado nuevamente para el de Osca; se posesionó en 6 de Octubre siguiente.

En 12 de Octubre de 1903, al de Navalmaral de la Mata; posesión en 8 de Diciembre.

En 22 de Agosto de 1907, promovido, en el turno primero, al de Belmonte, ascenso, tomando posesión en 8 de Septiembre.

En 13 de Enero de 1908, trasladado al de Utrera, posesionándose el 24 del mismo mes.

En 4 de Septiembre de 1909, al de Coria, y se posesionó en 29 del citado mes.

En 18 de Julio de 1911, promovido, en turno cuarto, al Juzgado de primera instancia de Cáceres, de término, tomando posesión en 26 del mismo mes,

De conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la ley adicional á la Orgánica del Poder judicial,

Vengo en nombrar Presidente de la Sociedad de la Audiencia Provincial de Granada, á D. Antonio de la Vega y Mateos, Magistrado del mismo Tribunal.

Dado en Santander á veinticinco de Julio de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Javier González de Castejón.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la ley adicional á la Orgánica del Poder judicial,

Vengo en nombrar Presidente de Sociedad de la Audiencia Provincial de Córdoba, á D. Francisco Summers de la Cañada, Magistrado del mismo Tribunal.

Dado en Santander á veinticinco de Julio de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Javier González de Castejón.

De conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la ley adicional á la Orgánica del Poder judicial,

Vengo en nombrar Presidente de Sociedad de la Audiencia Provincial de Almería á D. Ramón Esteva y Rodríguez, Magistrado del mismo Tribunal.

Dado en Santander á veinticinco de Julio de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Javier González de Castejón.

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto concordado de 6 de Diciembre de 1888,

Vengo en nombrar para la Canonja vacante en la Santa Iglesia Catedral de Pamplona, por defunción de D. Juan B. Serra y Queralt, á D. Nestor Zubeldia e Inda, propuesto en primer lugar de la terna por el Tribunal de oposición.

Dado en Santander á veintitrés de Julio de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Javier González de Castejón.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### REALES DECRETOS

Vengo en disponer que el General de brigada D. Juan López Palomo, cese en el cargo de Comandante General de Artillería de la cuarta Región y pase á la Sociedad de reserva del Estado Mayor General del Ejército, por haberse comprendido en el artículo 4.<sup>o</sup> de la ley de 14 de Mayo de 1888.

Dado en Santander á veinticinco de Julio de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
Ramón Echagüe.

Vengo en nombrar Comandante general de Artillería de la cuarta Región, al General de brigada D. Teodoro Ugarte y Guerrero.

Dado en Santander á veinticinco de Julio de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
Ramón Echagüe.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### REAL ORDEN

Limo. Sr.: Visto el expediente á instancia de D.<sup>a</sup> Angeles Puerta San Juan y D.<sup>a</sup> Vicenta Martín Jaraba, opositoras que han obtenido la misma puntuación en las oposiciones celebradas, en solicitud de que se aumente una plaza, y teniendo en cuenta que concurren en este caso circunstancias especiales, ya que ambas opositoras quedaron con la misma puntuación,

S. M. el REY (q. D. g.) de acuerdo con lo informado por el Tribunal, y sin que sirva de precedente, ha resuelto que Ángela Angeles Puerta San Juan se le adjudique una plaza en las oposiciones de referencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Díos guarda á V. I. muchos años. Madrid, 17 de Julio de 1914.

BERGAMIN.

Señor Director general de Primera enseñanza.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Los individuos de Clases Pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Pagaduría de esta Dirección, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente, desde las doce á las cinco de la tarde, en los días y por el orden que á continuación se expresan:

*Día 1.<sup>o</sup> de Agosto de 1914.*

Montepío Militar, de la S á la Z. Montepío Civil, de la D á la G. Soldados.

*Día 2 (de 12 d 4 de la tarde).*

Montepío Militar, de la A á la C. Montepío Civil, de la H á la M. Coronelos. Tenientes Coronelos. Comandantes.

*Día 3.*

Montepío Militar, de la D á la G. Montepío Civil, de la N á la Z. Plana Mayor de Jefes. Capitanes.

*Día 4.*

Montepío Militar, de la H á la M. Jubilados. Tenientes. Marinos.

*Día 5.*

Montepío Militar, de la N á la R. Montepío Civil, de la A á la O. Sargentos. Plana Mayor de Trop. Cobas. Corantes y Excedentes. Remuneratorias. Secuestros.

*Días 6 y 7.*

Altas. Extrajero. Supervivencie. Todas las nóminas.

*Día 8.*

Retenciones.

### OBSERVACIONES

1.<sup>o</sup> No se abonará haber ni pensión alguna sin que los perceptores exhiban al pagador las nominillas ó papeletas de cobro;

2.<sup>o</sup> Las viudas y huérfanos deberán entregar en la Pagaduría, en el momento del cobro, los certificados de existencia y estado expedidos por los Jueces municipales del distrito á que pertenezcan, desde el día 13 del actual en adelante;

3.<sup>o</sup> No se admitirá certificado alguno que carezca de la declaración suscrita por el interesado ó interesados si son dos ó más los partícipes, de que no perciben otro haber de fondos generales, provinciales, municipales ni pasivos de la Real Casa, debiendo los apoderados estampar su firma al pie de la propia declaración como garantía de que han recibido el citado documento directamente de su poderdante y de que responden de la identidad de las firmas de los mismos;

4.<sup>o</sup> Los apoderados de acreedores que por su categoría justifiquen mediante oficio, estamparán en él su firma con igual objeto;

5.<sup>o</sup> Los que justifiquen fuera de esta Corte, tendrán cuidado de expresar en el justificante, no sólo el pueblo, sino también la provincia á que éste corresponda;

6.<sup>o</sup> Cuando algún perceptor no sepa firmar, lo harán á su ruego y presencia y á satisfacción del Pagador, dos particulares que perciban haberes, ó dos contribuyentes, haciendo constar la clase á que pertenezcan;

7.<sup>o</sup> Para el pago de retenciones, se exigirá á todos los acreedores que persiban desde tres en adelante la presentación del justificante de haber satisfecho el último trimestre de la contribución industrial como prestamista; llenando igual requisito los que cobren como apoderados de un prestamista.

Los que alegasen no haber hecho operaciones de préstamo con posterioridad á la fecha del último recibo, lo justificarán presentando la papeleta de su baja en esta industria.

Los representantes de Bancos ó Sociedades anónimas que prestan sobre sueldos y pensiones autorizados por sus Estatutos, deberán acreditar el cobro de las retenciones hechas á su favor, que los establecimientos acreedores se hallan al corriente en el pago á la Hacienda de la contribución que les corresponde.

Madrid, 27 de Julio de 1914.—El Director general, Federico C. Bas.

### RECTIFICACIÓN

Esta Dirección General ha acordado sea rectificado el anuncio publicado en la GACETA del día 26 del actual, referente al pago de créditos de Ultramar del señalamiento especial, en el sentido de que los días señalados para dicho pago son el 29 del corriente y el 1.<sup>o</sup> de Agosto próximo, y no como en el anuncio se dice del 29 al 1.<sup>o</sup> de Agosto próximo.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 27 de Julio de 1914.—El Director general, Federico C. Bas.

**Dirección General  
de lo Contencioso del Estado.**

Visto el expediente incoado á nombre del Patronato instituido por D. Juan Jiménez Barragán, en la ciudad de Cádiz, solicitando se le declare exento del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas:

Resultando que á la instancia van unidos los documentos siguientes:

1.<sup>o</sup> Una certificación expedida por el Secretario de la Junta provincial de Beneficencia de Cádiz, que contiene particulares del testamento otorgado ante el Notario de dicha capital D. Diego de Soto en 20 de Enero de 1634 por D. Juan Jiménez Barragán, en nombre propio y en el de su madre D.<sup>a</sup> Catalina Carbajal, por el que fundó un Patronato con el remanente que quedase de sus bienes y de los de su madre, disponiendo que las rentas se distribuyesen en dotes para orzamiento de las doncelas pobres, huérfanas y honestas, nombrando patronos de la fundación á la muerte de los que determinaba al Deán y Cabildo de la Santa Iglesia Catedral de Cádiz.

2.<sup>o</sup> Otra certificación expedida por el mismo funcionario que la anterior, en la que se inserta una copia de la Real orden dictada por el Ministerio de la Gobernación en 8 de Febrero de 1913, por la que se clasificó como institución de beneficencia particular el patronato en cuestión.

3.<sup>o</sup> Una relación de los bienes que constituyen su capital:

Considerando que por el artículo 193, párrafo 9.<sup>o</sup> del Reglamento de 20 de Abril de 1911, conforme con el artículo 4.<sup>o</sup> de la ley de 29 de Diciembre de 1912, se concede exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas, previa declaración especial en cada caso á las instituciones de beneficencia gratuita, mediante la presentación de los documentos en la misma disposición determinados que aparecen unidos á este expediente:

Considerando que la ley de 24 de Diciembre de 1912, en su artículo 1.<sup>o</sup>, apartado F, concede también exención para los bienes que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen sujetos ó adscritos á un objeto benéfico de los enumerados en el artículo 2.<sup>o</sup> del Real decreto de 14 de Marzo de 1899:

Considerando que en uno y otro caso de exención se encuentra comprendido el patronato de que se trata, que constituye una verdadera fundación, caracterizada como todas las de su índole, por la adscripción directa de los bienes al fin, que es exclusivamente benéfica, y están además las dotes para doncelas dentro del concepto que de la beneficencia se expresa en el artículo 2.<sup>o</sup> del Real decreto de 14 de Marzo de 1899:

Considerando que á este Centro directivo le está atribuida competencia para

resolver en el expediente, por delegación del Ministerio, conforme á la Real orden de 21 de Octubre último,

Esta Dirección General ha acordado declarar exento de impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas al patronato fundado en Cádiz por D. Juan Jiménez Barragán, debiendo entenderse concedida la exención, no sólo con arreglo á la ley de 29 de Diciembre de 1910, sino también conforme á la del 24 de igual mes del año 1912, en cuanto á las dotes para doncelas objeto del patronato.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 22 de Mayo de 1914.—El Director general, Antonio Fidalgo.

Señor Delegado de Hacienda en Cádiz.

Visto el expediente incoado en nombre de la fundación instituida en Cádiz por D. Francisco Buraya, solicitando se le declare exenta del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas:

Resultando que á la instancia van unidos los documentos siguientes:

1.<sup>o</sup> Una certificación expedida por el Secretario de la Junta provincial de Beneficencia de Cádiz, que contiene una copia del testamento otorgado ante el Notario de dicha capital, D. Antonio Diego de la Barroda, en 5 de Octubre de 1859, por D. Francisco Barayo y su esposa D.<sup>a</sup> Isabel de Utrera, en el que dispusieron que de los bienes que determinaban se entregaran suavemente, después de descuento el 5 por 100 por los gastos de administración, la cantidad que indicaban al Convento Hospital de San Juan de Dios, para ayuda de la cura y regalo de los pobres enfermos; al de mujeres, llamado de Nuestra Señora del Carmen, para el mismo fin; al de la Santa Caridad, para ayuda á mantener sus pobres; á la Casa de Expósitos, para su crianza y manutención; al Convento de Religiosos Franciscanos Descalzos, como estipendio de misa cantada que establecían celebraren, y ordenaban que el remanente de las rentas se dividiera en dos partes, una de ellas para la fábrica de la Santa Iglesia de Cádiz, para los gastos del culto divino, ornamentos y cera, y la otra, para la celebración de misas rezadas, nombrando Patronos de la fundación al Deán y Cabildo de la mencionada Iglesia.

2.<sup>o</sup> Otra certificación librada por el mismo funcionario que la anterior, en la que se inserta una copia de la Real orden dictada por el Ministerio de la Gobernación en 1.<sup>o</sup> de Abril de 1913, por la que se clasificó como institución de beneficencia particular á la fundación en cuestión;

3.<sup>o</sup> Una relación de los valores que constituyen su capital:

Considerando que por el artículo 193, párrafo 9.<sup>o</sup> del Reglamento de 20 de Abril de 1911, conforme con el artículo 4.<sup>o</sup> de

la Ley de 29 de Diciembre de 1910, se concede exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas á las instituciones de beneficencia gratuita, previa declaración expressa en cada caso, mediante la presentación de los documentos en la misma disposición determinados que aparecen unidos á este expediente:

Considerando que la ley de 24 de Diciembre de 1912, en su artículo 1.<sup>o</sup>, apartado F, concede también exención para los bienes que de una manera directa e inmediata están sujetos ó adscritos, sin interposición de personas, á la realización de un objeto benéfico de los consignados en el artículo 2.<sup>o</sup> del Real decreto de 14 de Marzo de 1899:

Considerando que si bien la fundación de que se trata tiene ese carácter, porque al igual que sucede en todas las de su índole, los bienes están directamente adscritos á la realización de sus fines, la exención declarada en las disposiciones mencionadas únicamente comprende á los bienes cuyos productos, en cumplimiento de la voluntad de los fundadores, se entregan á los Hospitales y á la Casa de Expósitos por el carácter exclusivamente benéfico que tienen los fines á que se destinan y además estar tanto los Hospitales como los Hospicios expresamente determinados en el artículo 2.<sup>o</sup> del Real decreto de 14 de Marzo de 1899;

Considerando en cuanto á los demás bienes que no les alcanzara la exención por no hallarse comprendidos en ninguno de los casos de exención declarados en las disposiciones legales dictadas en la materia, ni los que se destinan para la celebración de misas ni los que se entregan para la fábrica de la Santa Iglesia de Cádiz, con respecto á los cuales se ha declarado ya están sujetos al impuesto al resolver cauces análogos al presente, entre otras, por las Reales órdenes de 13 de Diciembre de 1911, 13 de Octubre de 1913 y 19 de Enero de 1914; y

Considerando que á este Centro directivo le está atribuida competencia para resolver en el expediente, por delegación del Ministerio, conforme á la Real orden de 21 de Octubre último,

Esta Dirección General ha acordado declarar exenta del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas á la fundación instituida en Cádiz por D. Francisco Buraya, pero únicamente en cuanto á los bienes cuyos productos se entregan al Convento Hospital de San Juan de Dios, al Hospital de mujeres titulado de Nuestra Señora del Carmen, al de la Santa Caridad y la Casa de Expósitos, debiendo entenderse concedida la exención, no sólo con arreglo á la ley de 29 de Diciembre de 1910, sino también conforme á la de 24 de igual mes del año 1912.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 29 de Mayo de 1914.—El Director general, Antonio Fidalgo.

Señor Delegado de Hacienda en Cádiz.